

Radicación: 54001-31-04-001-2022-0003000
Accionante: Yuseily Judith Martínez Sierra
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Francisco de Paula Santander

AUTO DE TRÁMITE VINCULA PARTE.

Informe Secretarial.

Al despacho del señor Juez Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, informando que se hace necesario requerir a las accionadas para que publiquen en la página correspondiente con relación al empleo código OPEC 145245 código 2044 Grado 5. Ofertado en la Modalidad de concurso abierto por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental Corponor, que hay en curso Acción de Tutela interpuesta por la señora YUSEILY JUDITH MARTÍNEZ SIERRA. Lo anterior, para que ejerzan su derecho de defensa, los participantes del mencionado concurso. Provea.

Alix Berrío Rueda

ALIX BERRIO RUEDA

Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Distrito Judicial de Cúcuta

San José De Cúcuta, cuatro (04) de marzo del dos mil veintidós 2022.

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y estando en término se ordena requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Francisco de Paula Santander, para que publique en la página correspondiente de cada entidad con relación **al empleo código OPEC 145245 código 2044 Grado 5. Ofertado en la Modalidad de concurso abierto por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental Corponor**, que hay en curso Acción de Tutela interpuesta por la señora YUSEILY JUDITH MARTÍNEZ SIERRA. Lo anterior, para quien considere necesario ejerza su derecho de defensa.

Sin más consideraciones por hacer, notifíquese a las partes.



EDGAR MENDOZA
Juez



República de Colombia



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Radicado No. 54001-31-04-001- 2022-00030-00

San José de Cúcuta, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela reúne las formalidades legales exigidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora JUSEILY JUDITH MARTÍNEZ SIERRA identificado con Cédula 1090.411.773, en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS, vinculándose a CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR-, por reunir los requisitos de Ley.
2. **INDICAR**, a las partes que TODOS los documentos que se alleguen vía correo electrónico a este despacho, DEBEN diligenciarse en FORMATO PDF.
3. **NOTIFICAR** el auto admisorio de la ACCIÓN DE TUTELA a las partes. En consecuencia, de lo anterior, córrasele traslado del libelo tutelar a la accionada y vinculada, con la finalidad de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para que en el término de un (01) día hábil a la presentación del Oficio, informen a este Despacho en escrito sobre los argumentos de orden fáctico y jurídico pertinentes, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. Practicar las pruebas que surjan de las anteriores y que tiendan al total esclarecimiento de los hechos objeto de la presente tutela.
5. Líbrense los oficios correspondientes. **ADVERTIR a las partes que mientras continúan las medidas de prevención por la situación de emergencia sanitaria relacionada con la propagación de la enfermedad COVID – 19. deberán comunicarse con este despacho únicamente a través de correo electrónico institucional j01pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. con el fin de evitar contacto físico. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA OFICINA JUDICIAL NO CUENTA CON CITADORES O NOTIFICADORES A SU DISPOSICIÓN.**

CÚMPLASE

EDGAR MENDOZA
Juez

San José de Cúcuta, 01 de Marzo de 2022

Honorable
JUEZ CIVIL DE REPARTO
PALACIO DE JUSTICIA
CUCUTA

REFERENCIA: Acción de Tutela de **JUSEILY JUDITH MARTINEZ SIERRA** contra la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

VINCULADOS: INTEGRANTES OPEC 145245 Convocatoria 1496 DEL 2020 CONCURSO MODALIDAD ABIERTO-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR

Yo **JUSEILY JUDITH MARTINEZ SIERRA**, identificada con la C.C. No. 1.090.411.773 domiciliada en la ciudad de Cúcuta, por el presente escrito me permito instaurar Acción de Tutela para salvaguardar mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, al mérito, a la participación en el ejercicio de cargos y funciones públicas, al empleo, al mínimo vital, contra el Establecimiento de orden nacional **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en adelante CNSC, y **la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en adelante, UFPS, a fin de que previo los tramites de ley se me tutelén y amparen los derechos fundamentales invocados vulnerados por las accionadas, resultado del concurso publico de méritos de la convocatoria **1496 DEL 2020 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR. La UFPS** no aplicó el principio de favorabilidad al valorar los requisitos mínimos, ya que existiendo la posibilidad de escoger entre dos títulos universitarios que podían cumplir estos requisitos optó por el más reciente, lo que perjudico a la actora en la valoración de antecedentes, al no tener en cuenta una certificación laboral obtenida posteriormente a la culminación del primer título universitario obtenido.

1. HECHOS:

1.1 La CNSC, Mediante convocaría publica abrió concurso de méritos, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Planta de personal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR**, "Proceso de selección No 1496 de 2020 — **CONCURSO MODALIDAD ABIERTO-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR** » Compilado en el Acuerdo No CNSC -20201000003736 DEL 28-12-2020.

1.2 Dentro de los requisitos de estudio para cumplir los requisitos mínimos de la OPEC **145245** se encontraban la Ingeniería Pecuaria y la Zootecnia. La actora cursó y terminó la carrera de Ingeniería Pecuaria en diciembre de 2013 y posteriormente estudió y obtuvo grado de Zootecnista en marzo de 2017.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración (Empresas, Agropecuaria, Agroindustrial, Ambiental, Ambiental y de los Recursos Naturales, Agronegocios), Agronomía, Medicina veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Industrial, Ingeniería de procesos industriales, Ingeniería de producción industrial, Ingeniería Química y afines, Ingeniería Mecánica Otras ingenierías (Producción Biotecnológica, Biotecnológica, Biotecnológica)	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

La UFPS en la revisión de requisitos mínimos tomó como requisito el título de Zootecnista que fue obtenido por la actora en 2017 y no el obtenido en 2013 de Ingeniería Pecuaria.

The screenshot shows a user profile for Juseily Judith with the following qualifications:

UNIVERSIDAD	GRADO	VALIDACIÓN	COMENTARIOS
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDACTICA	Sin validar	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA EN GESTION DE LA PRODUCCION PECUARIA	Sin validar	
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	ZOOTECNIA	Valido	Se valida el documento aportado para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo de EDUCACION exigido para el empleo ofertado.
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	INGENIERIA PECUARIA	Sin validar	

1.3 La actora se presentó y participo para la **OPEC 145245**, que Ofrece una (1) Vacante y clasifico en la prueba eliminatoria con 66.66 puntos, y en las comportamentales 76.19 puntos por lo que continuo en el concurso pasando a la prueba de antecedentes.

The screenshot shows the 'Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso' page. The table below summarizes the scores for each test:

Prueba	Puntaje obtenido	Resultado parcial	Ponderación
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ERON Y CAR 2023	No aplica	76.19	30
COMPETENCIAS FUNCIONALES ERON Y CAR 2023	66.66	66.66	60
VER-ABIERTO-PROFESIONAL	No aplica	Admódc.	0

Resultado total: 55.23

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es expresado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

1.4 Superadas las pruebas de conocimientos y continuando en el concurso, la actora registro una valoración de su hoja de vida en la prueba de antecedentes de 54 puntos con lo que obtenía un

puntaje total 66.03 que la colocaba en el primer lugar, según la publicación de la página del SIMO del 4 de enero de 2022.

Detalle de los Resultados de la ...

simo-gpjalanc.gov.uy/Resultados

670 Sistema de apoyo para la Gestión al Medio y la Democracia

luse2209

Busca el empleo

Crear sesión

Inicio

Términos y condiciones de uso

JUGELY JARDIN

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
362955060	66.03
379454237	65.33
364499831	63.47
379399861	63.37

1 - 4 de 4 resultados

El día 15 de febrero la actora consulta la página del SIMO y constata que su puntaje en la prueba de antecedentes se mantiene igual.

Correo Jugely Jardín - Outli...

Resultados

simo-gpjalanc.gov.uy/Resultados

670 Sistema de apoyo para la Gestión al Medio y la Democracia

Escrita

Busca el empleo

Crear sesión

Inicio

Términos y condiciones de uso

JUGELY JARDIN

Resultado total: 66.03

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

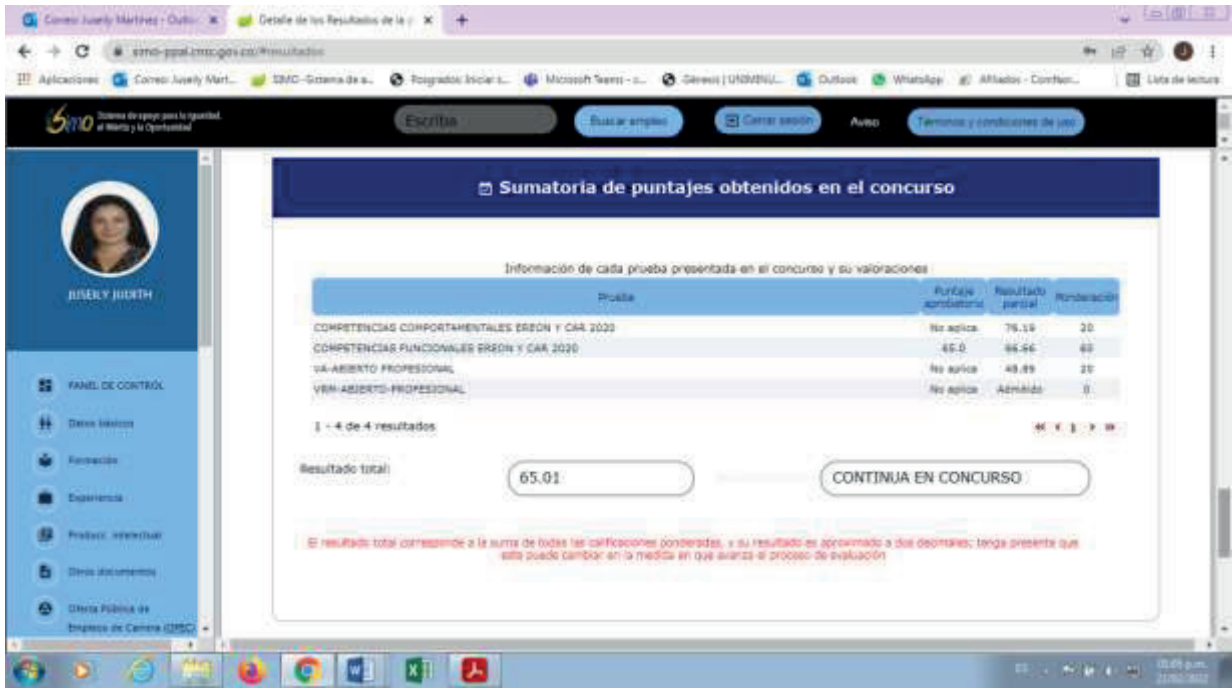
Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
362955060	66.03
379454237	65.33
364499831	63.47
379399861	63.37

1 - 4 de 4 resultados

Posteriormente el día 22 de febrero la actora consulta la página del SIMO y constata que su puntaje en la prueba de antecedentes había bajado, sin haber realizado reclamación alguna, bajando su puntaje total a 65,01 con lo cual queda en segundo lugar.



En La valoración de antecedentes la UFPS no valido la experiencia aportada en el SIMO por parte de la actora en la empresa PROACUICA S.A.S, alegando que esta experiencia había sido obtenida en fecha anterior a la fecha de grado. Pero de haber tomado como requisito mínimo el título de Ingeniera Pecuaria obtenido en 2013 y no el de zootecnista obtenido en 2017 dicha experiencia debía ser tenida en cuenta aportando puntos que hubiesen mantenido a la actora en primer lugar.

					Relacionada.
DE NORTE DE SANTANDER					
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	INGENIERA PECUARIA	2017-03-23	2017-09-22	Válido	Documento válido en la Prueba de Valoración de Antecedentes como Experiencia Profesional Relacionada.
PROACUICA S.A.S	INGENIERA PECUARIA	2016-02-08	2017-02-06	No válido	La experiencia certificada NO es válida para la acreditación de experiencia profesional en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que es anterior a la obtención del título profesional o certificado de terminación y aprobación del respectivo pènsum acadèmico. Por ello, no puede ser validada como Experiencia PROFESIONAL.
LABORANDO	EXTENSIONISTA	2015-11-04	2015-12-30	No válido	La experiencia certificada NO es válida para la acreditación de experiencia profesional en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que es anterior a la obtención del título profesional o certificado de terminación y aprobación del respectivo pènsum acadèmico. Por ello, no puede ser validada como

2. PRETENSIONES

PRIMERO: Que se tutelen los derechos fundamentales de la actora al debido proceso, al derecho a la igualdad, al derecho al trabajo y acceso a cargos y funciones públicas.

SEGUNDO. Que determine el Honorable Juez de instancia, que sopesados los argumentos y las pruebas en derecho, ordene a la CNSC en el término de 48 horas, remitir a la UFPS la solicitud de revisión de la valoración de antecedentes de la actora.

TERCERO. Que se ordene a la UFPS tomar como requisito mínimo para la OPEC **145245 el título de Ingeniera Pecuaria.**

CUARTO. Que se ordene a la UFPS validar la experiencia obtenida en la empresa PROACUICA S.A.S y se otorgue puntaje al mismo según establecido en el acuerdo y que se vea reflejado en los puntajes finales.

PRUEBAS

1. Fotocopia título de Ingeniera Pecuaria
2. Fotocopia Título Zootecnista
3. Constancia Laboral PROACUICA S.A.S

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos fundamentales que aquí se demandan.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta ACCION DE TUTELA, por ser CORPONOR una entidad Autónoma y descentralizada de orden Departamental.

NOTIFICACIONES

Accionante: Las notificaciones se surtirán en la siguiente dirección:


Correo electrónico: juse_2209@hotmail.com

Celular: 3103882071

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

DEL SEÑOR JUEZ,


JUSEILY JUDITH MARTINEZ SIERRA
CC.1.090.411.773 de Cúcuta



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Francisco de Paula Santander

Personería Jurídica No 20 Septiembre 19 de 1983 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander

Confiere el Título de

Ingeniero Pecuario

A

Juseily Judith Martínez Sierra

C.C. No. 1.090.411.773 expedida en Cúcuta, N. de S.

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

Expedido en la ciudad de Cúcuta, a 20 de Diciembre de 2018


EL DECANO


EL RECTOR DE LA ESCUELA

LIBRO 35

ACTA 40206

FOLIO 2177

REGISTRO No. 36946

0042066

La República de Colombia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TÍTULO DE

ZOOTECNISTA

A

JUSEILY JUDITH MARTINEZ SIERRA


CC 1.090.411.773 Expedida en CÚCUTA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona, 17 de Marzo de 2017


Ivaldo Torres Chávez
Rector(a)


Yanet Carime Rodríguez Rodríguez
Secretario(a) General (E)

Registro 77184 Folio 77 Libro 11 de Diplomas de Grado

82311
IMPRESA EN COLOMBIA

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROFESIONALES AGROPECUARIOS, ACUICOLAS Y AMBIENTALES DE
NORTE DE SANTANDER S.A.S
PROACUICA S.A.S**

Certifica que la Señorita **JUSEILY JUDITH MARTINEZ SIERRA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.090.411.773 de Cúcuta presto sus servicios profesionales a esta empresa adelantando las siguientes actividades:

- Hizo parte de Unidades Estratégicas y Grupos Matriciales de composición flexible, para la ejecución de programas y proyectos de Proacuica S.A.S, que permitieron racionalizar el recurso humano y el alcance de los objetivos.
- Realizo el manejo de los recursos financieros destinados para la ejecución de los planes, programas y proyectos adelantados por Proacuica S.A.S.
- Realizo asesoría y seguimiento a subprogramas del plan de desarrollo de acuerdo a la asignación establecida.
- Rindió informes que se le solicitaron acerca de la gestión del área de desempeño.
- Superviso las ordenes de prestación de servicios y convenios adelantadas por Proacuica S.A.S.
- Participo en la formulación de autocontrol en la gestión de la Proacuica S.A.S, para contribuir al cumplimiento de la misión corporativa.
- Proyecto y recomendó las acciones que se adoptaron para lograr los objetivos y metas propuestas.

Desde del 08 de Febrero de 2016 al 06 de Febrero de 2017.

Se expide a solicitud de la interesada a los treinta (31) días del mes de enero de 2019.

Atentamente,



RAMON MEDINA VILLAN

Representante legal

PROACUICA S.A.S

Celular. 3005561085

Proacuica SAS Nit. 900773367- 9

Email: proacuicasas@gmail.com

Oficina: Avenida 10E# 7-41 Apto 203 Colsag, Cúcuta-Colombia.